



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

10<sup>o</sup> 1 JUL 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01140-00.**

Subsanada en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA RESERVADO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo de LUZ DARY GARZÓN BOLÍVAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.478.548 y JOSÉ TUNJANO CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.143.884, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 336.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2018 a diciembre de 2018, a razón de \$ 42.000.00 cada emolumento.
- 2.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 396.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2019 a septiembre de 2019, a razón de \$ 44.000.00 cada emolumento.
- 3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.
- 4.- Por las demás cuotas ordinarias debidamente certificadas que en adelante se sigan generando hasta que se cumpla el pago total de la obligación.
- 5.- Por los intereses moratorios de las cuotas que se sigan generado, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, desde el día siguiente a la exigibilidad cada una de estas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer personería adjetiva la sociedad ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA ASESORÍAS Y COBRANZAS SAS, como apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA RESERVADO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, quien en el presente asunto actuará por medio de la abogada ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 02 JUL 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

10 1 JUL 2020

Bogotá D.C.,

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01140-00.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 19, este Despacho DECRETA:

El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentren ubicados en la Calle 2 No. 91-11, casa 129, CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA RESERVADO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, Localidad Kennedy.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO se fija el día 21 del mes de octubre de 2020 a la hora de las 9:30. Por lo tanto designese como secuestre a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de **\$150.000** mil pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación, se limita la medida a la suma de \$ 1.098.000,00.

Por secretaria oficiese al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 02 JUL 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**